

Lic. Manuel Díaz Salazar

NOTARIO PUBLICO No. 134  
Culiacán, Sinaloa, México



---ESCRITURA NÚMERO 26,983 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES).-----

---VOLUMEN XCVI (NONAGÉSIMO SEXTO).-----

---En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, República de México, a 2 (dos) de enero de 2008 (dos mil ocho), YO, MANUEL DÍAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado, con ejercicio en este municipio, protocolizo el acta por mi levantada el día de hoy, en la que consigné la constitución de **PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

---Dejo agregados al apéndice del volumen correspondiente de mi Protocolo en el legajo relativo a esta escritura, los siguientes documentos:-----

---ANEXO "A": El acta destacada que se protocoliza constando de 16 (dieciséis) fojas útiles debidamente requisitadas;-----

---ANEXO "B": El permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir la Sociedad;-----

---ANEXO "C": Copia de la Cédula de identificación fiscal del accionista que contaba con ella.- DOY FE.- (Firmado: M. Díaz S. y sello notarial de autorizar).-----

---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, en la misma fecha de su otorgamiento, en virtud de no causar impuesto alguno.- DOY FE.- (Firmado: M. Díaz S. y sello notarial de autorizar).-----

-----ACTA QUE SE PROTOCOLIZA-----

---ANEXO "A".- Al margen de cada foja: la firma de los comparecientes y sello notarial de autorizar.- Al centro: "---En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, República de México, a 2 (dos) de enero del año 2008 (dos mil ocho), YO, MANUEL DÍAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado, hago constar en acta destacada que en la sede de la Notaría comparecieron ANTE MÍ los señores RUBÉN EUGENIO COPPEL LUKEN y SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER ambos por su propio derecho y también en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., quienes me manifiestan que de con-

*Cotejado*

*Cotejado*

formidad con el artículo 5º (quinto) de la Ley General de Sociedades Mercantiles ocu-  
rren a mi presencia para constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

**VARIABLE**, que se denominará **PREMIER DE ASIA**, al amparo del Permiso de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores número 2503111 (dos, cinco, cero, tres, uno, uno,  
uno) expediente 20072502933 (dos, cero, cero, siete, dos, cinco, cero, dos, nueve,  
tres, tres) folio 071130251012 (cero, siete, uno, uno, tres, cero, dos, cinco, uno, cero,  
uno, dos) de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2007 (dos mil siete) documento que  
se agregará bajo la letra "B" al apéndice del volumen correspondiente de mi protoco-  
lo, en el legajo relativo a esta escritura, para que forme parte de la misma. -----

---El contrato social de la persona moral que se constituye se consigna en las siguien-  
tes cláusulas que conforman los estatutos de esa sociedad mercantil.-----

-----**CL A U S U L A S:**-----

---**DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJE-  
TO Y CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.**-----

---**PRIMERA.- DENOMINACIÓN:** La Sociedad tendrá como denominación **PRE-  
MIER DE ASIA**, que irá seguida de las palabras "**Sociedad Anónima de Capital**  
**Variable**", o de sus abreviaturas "**S.A. de C.V.**"-----

---**SEGUNDA.- NACIONALIDAD:** La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana y por  
lo tanto estará sujeta a la legislación mexicana y a la jurisdicción de los tribunales de  
los Estados Unidos Mexicanos.-----

---**EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS:** Ninguna persona extranjera física o moral  
podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si  
por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier  
evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas ac-  
ciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene des-  
de ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor  
la participación adquirida.-----

---**TERCERA.- DOMICILIO:** El domicilio social será la ciudad de Culiacán, Sina-  
loa, República de México, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares

Lic. Manuel Díaz Salazar

NOTARIO PUBLICO No. 134  
Culliacán, Sinaloa, México



de la República Mexicana y del extranjero, sin que por ello se entienda cambio de domicilio señalado. -----

---CUARTA.- **DURACIÓN:** La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. -----

---QUINTA.- **OBJETO:** El objeto de la Sociedad será: -----

---a).- El establecimiento de un giro mercantil en los diversos ramos relacionados con la compra-venta y distribución de automóviles, camiones y comerciales, nuevos y usados, llantas, cámaras y demás accesorios, refacciones y artículos similares que se juzguen necesarios:-----

---b).- La compra-venta e importación de toda clase de artículos nacionales y extranjeros;-----

---c).- El desempeño de comisiones, representaciones y agencias mercantiles; así como la adquisición de toda clase de marcas y franquicias:-----

---d).- El establecimiento de oficinas, sucursales, agencias, talleres de servicio; almacenes y demás dependencias en general, que puedan requerirse para el desempeño de los negocios de la sociedad;-----

---e).- La adquisición, enajenación, remodelación, arrendamiento y construcción por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles e inmuebles. -----

---f).- Adquirir, enajenar y poseer acciones, títulos, obligaciones, valores y partes sociales de otras sociedades por cualquier título legal y con cualquier carácter.-----

---g).- La adquisición, de todos los bienes artículos y valores destinados al giro de la sociedad;-----

---h).- El otorgamiento de todos los contratos; la realización de todas las operaciones y la ejecución de todos los actos que puedan ser necesarios, útiles y convenientes para el desarrollo de los negocios sociales, debiéndose en cuanto pueda tratarse de la adquisición de inmuebles, sujetarse a las limitaciones y requisitos que establecen las leyes. -----

---i).- La adquisición, arrendamiento, enajenación, mantenimiento y explotación de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para los fines de la sociedad.---

---j).- La explotación por cualquier título legal de patentes, opciones y preferencias,



*Cotejado*

*Cotejado*

procesos, autorizaciones, concesiones, marcas y nombres comerciales e industriales, derechos publicitarios y de autor.-----

---k).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento del objeto de la sociedad, pudiendo constituir incluso, en favor de terceras personas físicas o morales, cualquier tipo de garantías sobre su patrimonio, ya sean reales o personales, incluyendo enunciativa pero no limitativamente la constitución de avales, hipotecas, fianzas, prendas y fideicomisos.-----

---l).- Obligarse en forma solidaria en favor de terceras personas físicas o morales.----

---m).- En general, la celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos y convenios, la firma de toda clase de documentos y, la realización de todo tipo de operaciones y actos jurídicos, que tengan relación con el objeto social.-----

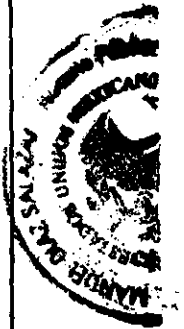
#### -----DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES-----

---SEXTA.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se conformará por una parte fija y otra variable, que serán susceptibles de aumento por aportaciones posteriores de los socios, por revaloración del activo, por admisión de nuevos socios o por cualquier otro medio legal; y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, cumpliendo con las formalidades y requisitos señalados en estos estatutos y en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---El capital inicial, que se considerará fijo, es la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y estará representado por 500 (quinientas) acciones con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada acción, capital suscrito y pagado en los términos que se indican en la cláusula primera transitoria de este Contrato Social. La parte variable del capital será ilimitada y establecida por acuerdo de asamblea extraordinaria.-----

---Los socios solo podrán ejercitar el derecho de separación o retirar parcial o totalmente sus aportaciones, con la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

---No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social, o a menos de dos el número de accionistas de la Sociedad.-----



Lic. Manuel Díaz Salazar

NOTARIO PUBLICO No. 134  
Culiacán, Sinaloa, México



---Toda modificación del capital social deberá inscribirse en un Libro de Registro al efecto llevará la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 219 (cientos diecinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---SEPTIMA.- ACCIONES: Todas las acciones en que se divide el capital social serán nominativas e indivisibles, de igual valor, conferirán a sus tenedores iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones; estarán representadas por títulos impresos, pudiéndose expedir certificados provisionales mientras se mandan imprimir dichos títulos.-----

---Los títulos y certificados provisionales de acciones se numerarán progresivamente, podrán amparar una o varias acciones, serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, o por el Administrador Único en su caso, y deberán expresar y contener:-----

---I.- El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista;-----

---II.- La denominación, domicilio y duración de la Sociedad;-----

---III.- La fecha de constitución de la Sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;-----

---IV.- El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones. Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y el número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que alcancen cada una de dichas series;-----


---V.- Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada;-----

---VI.- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y, en su caso, las limitaciones del derecho de voto;-----

---VII.- La firma autógrafa de los administradores que conforme a estos estatutos o el acuerdo correspondiente deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en donde se haya registrado la Sociedad. También se transcribirán en ellos las cláusulas quinta y sexta de estos estatutos.-----

*Cotejado*

*Cotejado*



A petición del dueño y a su costa, los títulos y certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, siempre que los nuevos títulos o certificados provisionales amparen el mismo número de acciones que los entregados al canje. -----

---OCTAVA.- **EFFECTO DE LAS ACCIONES:** La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso. -----

---NOVENA.- **LIBRO DE REGISTRO DE LAS ACCIONES:** La Sociedad llevará un Libro de las Acciones nominativas que emita, en el cual se anotarán: -----

---I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades; -----

---II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen; -----

---III.- Las transmisiones que se realicen. -----

---Se considerará como dueño de dichas acciones a quien aparezca inscrito como tal en dicho libro. -----

---La transmisión de acciones solo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administración, o del Administrador Único en su caso, el cual podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado. La venta que se haga en contravención de lo aquí dispuesto no producirá efecto alguno y la Sociedad no inscribirá en el libro de acciones nominativas dicha transmisión. -----

---DÉCIMA.- **PREFERENCIA EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a la cantidad de acciones de que respectivamente sean titulares, para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar dicho aumento. -----

---DÉCIMA PRIMERA.- **COMO SE EJERCE EL DERECHO DE PREFERENCIA:** Los accionistas tendrán un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la comunicación del aumento del capital, para ejercer el derecho pre-





ferente que estos estatutos le conceden. Si en la Asamblea General que acordó el aumento del capital estuviera representada la totalidad del capital social, no será necesaria la comunicación antes mencionada y el citado plazo de quince días comenzará a correr el día siguiente de la fecha de la Asamblea. Tampoco será necesaria la comunicación de este caso, para los accionistas asistentes a la Asamblea en que se acordó el aumento. En caso de reducción del capital social, dicha reducción afectará a todos los accionistas en proporción al número de acciones de las que respectivamente sean propietarios. -----

---DÉCIMA SEGUNDA.- **SOCIOS FUNDADORES:** Los fundadores no se reservan privilegio alguno o participación especial de las utilidades. -----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN**-----

---DÉCIMA TERCERA.- **FORMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES**

**DE LOS ADMINISTRADORES:** La administración y representación de Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, pudiendo los consejeros y el administrador ser socios o personas ajenas a la sociedad. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas acordará libremente el sistema de administración, fijará en su caso el número de personas integrantes del Consejo, el cual no podrá ser inferior a 3 (tres), y establecerá los emolumentos de los Consejeros, de los Comisarios y del Administrador Único en su caso. Los integrantes del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, serán elegidos y designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y tendrán las más amplias facultades para la administración y representación de la Sociedad. -----

---**FACULTADES:** El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las facultades que a continuación se enumeran con carácter enunciativo, no limitativo.-----

---**I.- Representar a la Sociedad** ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, tanto de la federación como de los estados y municipios, ante particulares, organismos descentralizados, instituciones de crédito, ante árbitros o arbitradores. Podrá además renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra jurisdicción, presentar demandas y desistirse del juicio de amparo, transigir



*Cotejado*

*Cotejado*

y comprometer en árbitros o arbitradores los negocios sociales; recusar, consentir o apelar sentencias, presentar denuncias y querellas de tipo penal, otorgar el perdón del ofendido, darse por satisfecho de la reparación del daño, así como presentar posturas

en remate y en general actuar en todos los órdenes sin restricción de ninguna especie,

**---II. Poder General para Pleitos y Cobranzas** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su concordante el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder, pudiéndolo ejercitar ante toda clase de autoridades federales, estatales o municipales, sean administrativas, judiciales, civiles, penales o de cualquier otra índole, así como ante personas físicas o morales.-----

---De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2,469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, sus correlativos en el Código Civil Federal y en similares ordenamientos para los demás Estados de la República Mexicana, con facultades para proponer y aceptar arreglos conciliatorios, transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar; ejercitar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos en general, incluyendo el juicio de amparo; así como acciones cambiarias y de cualquier otra índole mercantil; hacer y recibir pagos; gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones; concurrir a remates y hacer posturas y pujas; en la inteligencia de que el otorgamiento de estas facultades se hace en forma enunciativa y no limitativa. -----

---Con facultades expresas y especiales para que en nombre y representación de la sociedad, se presenten querellas y denuncias de hechos constitutivos de delitos en su perjuicio, incluyendo todas las facultades que sean necesarias para proseguir los trámites que requieran dichas querellas y denuncias. Para comparecer en representación de la sociedad, en lo procedente, ante el Ministerio Público del Fuero Común o Federal, y ante cualquier autoridad judicial del orden penal, cuando la sociedad mandante sea denunciada, o presuntamente responsable, o parte, o tenga un interés en un proce-



Lic. Manuel Díaz Salazar

NOTARIO PUBLICO No. 134

Culiacán, Sinaloa, México



dimiento de naturaleza penal.- Facultades para hacer y recibir pagos, gestionar y abonar el pago de toda clase de indemnizaciones, así como darse por reparada del daño y constituirse en coadyuvante del ministerio público. -----

---III. Ejercer **Actos de Administración**, celebrando, modificando o rescindiendo toda clase de contratos públicos o privados, que sean inherentes directa o indirectamente al objeto de la Sociedad. -----

---IV. Facultades para **Actos de Dominio** para celebrar todo tipo de contratos de la naturaleza que fuere, incluyendo los traslativos de dominio y los de garantía. -----

---V. **Facultades para Actos de Representación en materia laboral** reconociendo funciones de administración de la sociedad, para que se ejerza en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, con las facultades que se enuncian a continuación:-----

---a).- Poder general para actos de administración en términos de lo dispuesto por el artículo 11º (décimo primero) de la Ley Federal del Trabajo, segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos del Código Civil Federal y para los Estados de la República Mexicana; pudiendo ejercitar el presente mandato ante las autoridades del trabajo y servicios sociales que se señalan en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; con las facultades más amplias que en derecho procedan para intervenir en representación de la sociedad en la audiencia de conciliación a que alude el artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar decisiones y para suscribir convenios en términos del invocado dispositivo legal. En caso necesario podrá intervenir con las facultades más amplias en la etapa de la demanda y excepciones a que alude el artículo 878 (ochocientos setenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, aclarándose que los nombrados podrán intervenir en la etapa de conciliación, tanto ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación, como ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; igualmente podrá desahogar la confesional a cargo de la sociedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; y en general actuar con la calidad de administradores de la sociedad dentro de

*Cotejado*

*Cotejado*

toda clase de juicios de trabajo que se tramiten ante alguna de las autoridades a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. -----

---b).- Poder general para llevar a cabo actos de rescisión en términos de lo dispuesto por los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo. Con facultades para: ---I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos laborales aun de amparo.- II.- Transigir.- III.- Articular y absolver posiciones.- IV.- Comprometerse en árbitros.- V.- Recusar.- VI.- Recibir pagos.- VII.- Exigir a nombre de la sociedad poderdante el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros.- VIII.- Ejercitar el poder ante particulares y ante toda clase de autoridades federales o locales del trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje. -----

---VI. **Obligar cambiariamente a la Sociedad**, otorgar y suscribir, en cualquier carácter toda clase de títulos y operaciones de crédito, documentos y contratos mercantiles en nombre de la Sociedad, ejecutar los acuerdos de las Asambleas y llevar a cabo todos los actos convenientes o necesarios para la mejor realización del objeto de la Sociedad. -----

---VII. **Conferir, revocar y substituir poderes** generales y especiales, dentro del limite de sus propias facultades, fijando las facultades que en cada caso se concedan a los apoderados y otorgarles en su caso facultades para otorgar otros poderes iguales; nombrar a los gerentes que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales y fijarles sus facultades y obligaciones, así como la remuneración que vayan a percibir y la caución que deban entregar para garantizar su manejo, o en su caso, librarles de esta obligación. -----

---En general, tendrán el carácter de apoderados generales con facultades amplísimas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa o de sus correlativos el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de cualquier otro Estado de la República Mexicana. -----





---La representación del Consejo de Administración corresponderá al Presidente y al Tesorero, quienes por el hecho de serlo, tendrán por sí solos las facultades del Consejo de Administración, con excepción de las facultades para actos de dominio que deberán ejercer en forma conjunta. La asamblea podrá limitar esta disposición.-----

---DÉCIMA CUARTA.- **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** La Asamblea que elija consejeros propietarios podrá designar suplentes en el número que juzgue conveniente, quienes suplirán a aquellos por llamamiento del Consejo, en el orden que estime conveniente. En su caso, si así lo hubiera acordado la Asamblea, en su primera sesión el Consejo designará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Vocal Tesorero. Los demás miembros tendrán el carácter de vocales. El Presidente será substituido en sus faltas por los demás consejeros propietarios en el orden que el Consejo designe. La Asamblea General de Accionistas podrá también nombrar y revocar directamente las designaciones a los cargos del Consejo de Administración.-----

---DÉCIMA QUINTA.- **SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** - El Consejo de Administración se reunirá en la población que sea el domicilio de la Sociedad o en otro lugar, según el mismo Consejo determine. El Consejo se considerará legalmente instalado con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente. De toda sesión se levantará acta que firmarán el Presidente y el Secretario que funjan en esa sesión.-----

---Las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

---**RESOLUCIÓN FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO:** Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito ratificado ante Notario Público.-----

---DÉCIMA SEXTA.- **GARANTIAS DE LOS CONSEJEROS:** Cada Consejero, en su caso, depositará en poder de la Sociedad una acción para caucionar su manejo o bien constituirá depósito de su valor nominal como mínimo y en caso de que la

*Cotejado*

*Cotejado*

Asamblea no disponga otra cosa. La garantía no se cancelará sino hasta que queden aprobadas las cuentas del ejercicio respectivo. La Asamblea podrá dispensar de otorgar la caución a los Consejeros y Administrador Único. -----

**---DÉCIMA SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADORES:**

El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, durarán en funciones 2 (dos) años siendo reelegibles, y conservarán la representación y administración de la Sociedad aun cuando concluya el término de su encargo, mientras la Asamblea no haga la designación de quienes los sustituyan y éstos tomen posesión de sus cargos. -----

**-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----**

**---DÉCIMA OCTAVA.- DESIGNACIÓN, DURACIÓN Y FACULTADES DE**

**LOS COMISARIOS:** La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o varios comisarios designados por la Asamblea, que podrán ser o no socios. La asamblea podrá designar suplentes que sustituyan a los propietarios durante sus faltas temporales o absolutas. Tanto los propietarios como los suplentes pueden ser reelectos o revocados sus nombramientos en cualquier tiempo por la Asamblea. Los Comisarios durarán en su encargo dos años y aún cuando transcurra el término de su encargo, continuarán en funciones mientras la Asamblea no designe a quienes habrán de sustituirlos y éstos tomen posesión de su cargo. -----

---Los Comisarios tendrán las facultades y derechos siguientes:-----

---I.- Ejercer la vigilancia de la Sociedad. -----

---II.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los administradores, dando cuenta sin demora de cualquiera irregularidad a la Asamblea General de Accionistas. -----

---III.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.-----

---IV.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley les impone y para poder rendir fundamentalmente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso. -----



---V.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración o en su caso por el Administrador Único, a la propia Asamblea de Accionistas.-----

---VI.- Hacer que se inserten en la orden del día de la sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas los puntos que crean pertinentes. -----

---VII.- Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier caso en que lo juzgue conveniente. -

---VIII.- Asistir con voz pero sin voto a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados.-----

---IX.- Asistir con voz, pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas. -----

---X.- Abstenerse de intervenir en cualquier operación en que tuvieren un interés puesto al de la Sociedad. -----

**---DÉCIMA NOVENA.- DERECHO DE VIGILANCIA DE LOS COMISARIOS:**

Los Comisarios tendrán un derecho ilimitado de vigilancia sobre las operaciones de la Sociedad y, cada vez que lo deseen, podrán inspeccionar los libros, las actas, la correspondencia y en general todos los bienes, documentos y operaciones de la compañía.-----

**-----DEL EJERCICIO SOCIAL Y DEL BALANCE-----**

---VIGÉSIMA.- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES:** Los ejercicios sociales durarán un año y correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y, cuando fuera legalmente procedente, sin necesidad de reforma de estos estatutos podrá variarse por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la fecha de iniciación y conclusión del ejercicio social y, consiguientemente, la fecha del Balance Anual; pudiendo así mismo la Asamblea Ordinaria fijar ejercicios sociales regulares e irregulares cuando lo estime conveniente.-----

---VIGÉSIMA PRIMERA.- **BALANCE GENERAL:** Al terminar el ejercicio social se formulará un balance general de los negocios sociales, el cual será sometido a la Asamblea General Ordinaria de inmediato.-----



*Cotejado*

*Cotejado*

**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS**

**---VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA JERARQUIA DE LA ASAMBLEA Y LA**

**EJECUCIÓN DE SUS ACUERDOS:** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar, ratificar y revocar todos los actos y operaciones de ésta y tendrá facultades para modificar la escritura constitutiva y los estatutos. Las resoluciones que tome serán cumplidas por la persona que ella misma designe y, a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración, por los integrantes del Consejo de Administración, por el Administrador Único, en su caso, o bien por el Gerente o Gerentes que haya, cualquiera que sea su denominación, o por los representantes que existan. -----

**---RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA:** Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, ajustándose a las formalidades exigidas por la Ley. -----

**---VIGÉSIMA TERCERA.- TIPOS Y EPOCA DE ASAMBLEA:** Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras podrán celebrarse en cualquier tiempo y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. El Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración, dos integrantes del mismo o los Comisarios convocarán a Asamblea cuando lo estimen conveniente, pero estarán obligados a hacerlo para la celebración de la Ordinaria Anual y cuando lo pidan los Comisarios o los accionistas que representen por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) del capital social. En este último caso, si los administradores o el Comisario no emitieran la convocatoria, ésta será expedida por la autoridad judicial. -----

**---VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS:** Las convocatorias se publicarán en el periódico oficial de la entidad federativa en donde tenga su domicilio la Sociedad, o en otro periódico de mayor circulación que se edite en la misma, por lo menos con ocho días de anticipación y contendrá la orden del día



de las materias que deberá resolver la Asamblea, serán suscritas por el Presidente del Consejo, por el Administrador Único, o por las personas que tengan facultades conforme a la Ley o estos Estatutos, y expresarán con exactitud el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la Asamblea. -----

---VIGÉSIMA QUINTA.- **DEL QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS:** Para que las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se consideren legalmente reunidas, ya sea en primera o ulterior convocatoria deberá estar representado el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo del 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. -----

---VIGÉSIMA SEXTA.- **ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A CADA TIPO DE ASAMBLEA:** La Asamblea Ordinaria conocerá de cualquier asunto no comprendido en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar asuntos de los comprendidos en el artículo mencionado, que a la letra dice:

"Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: -----

- I.- Prórroga de la duración de la Sociedad; -----
- II.- Disolución anticipada de la Sociedad; -----
- III.- Aumento o reducción del capital social; -----
- IV.- Cambio del objeto de la Sociedad; -----
- V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad; -----
- VI.- Transformación de la Sociedad; -----
- VII.- Fusión con otra Sociedad; -----
- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas; -----
- IX.- Amortización por la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; -----
- X.- Emisión de bonos; -----
- XI.- Cualquiera otra modificación al contrato social y; -----
- XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial. -----



*Cotejado*

*Cotejado*

---Estas Asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo".-----

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- LOS MANDATARIOS EN LAS ASAMBLEAS:** Los accionistas podrán hacerse representar por los mandatarios ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad, confiriéndoles la representación por escrito en simple carta ante dos testigos y ratificada ante Notario Público; lo mismo que por quienes, aunque no sean mandatarios, estén legalmente facultados para ejercer los derechos que en la Asamblea correspondan al accionista. No podrán ser mandatarios de los accionistas, los administradores ni los comisarios de la Sociedad.-----

**---VIGÉSIMA OCTAVA.- PARA ACREDITAR EL DERECHO A CONCURRIR A LA ASAMBLEA:** Para tener derecho a concurrir a cualquier Asamblea de la Sociedad, los accionistas deberán exhibir sus acciones al Presidente y al Secretario de la Asamblea, al Administrador Único o a los escrutadores, según sea el caso; o depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de Crédito que será designada en la convocatoria, recabando el accionista el recibo de depósito correspondiente, en el que se exprese el nombre del accionista y número de acciones depositadas, recibo o certificado que deberá mostrar al Presidente y al Secretario o a los escrutadores designados al iniciarse la Asamblea. Si la convocatoria omitiera la designación de la Institución de Crédito en que deberán depositarse las acciones, el accionista podrá hacerlo en cualquiera de su elección. El certificado o recibo de depósito comprobará el derecho de asistencia a la Asamblea y el número de votos que representa cada concurrente.-----

**---VIGÉSIMA NOVENA.- FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA:** Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Único, en su caso, o el accionista que designe la Asamblea, aun cuando se encuentren presentes el Presidente del Consejo o el Administrador Único. Fungirá como Secretario quien desempeñe esas mismas funciones en el Consejo o la persona que designe el Presidente de la Asamblea, quien podrá discrecionalmente designar uno o más escrutadores que formen la lista de asistencia, con expresión del número de votos que represente cada accionista. Pudiendo la Asamblea también en forma discrecional, designar directamente al Secretario y a los escrutadores.-----





---TRIGÉSIMA.- **FORMAS DE LA VOTACIÓN:** En las Asambleas las votaciones serán económicas, a no ser que los accionistas que representen la mayoría de las acciones concurrentes pidan que éstas sean nominales, por cédulas o secretas.-----

---TRIGÉSIMA PRIMERA.- **SUSPENSIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA ASAMBLEA:** Instalada la Asamblea, si no fuere posible por falta de tiempo resolver todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, la misma podrá suspenderse y continuarse en los días siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

---TRIGÉSIMA SEGUNDA.- **OBLIGATORIEDAD Y OPOSICIÓN A LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA:** Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de estos estatutos, obligan a todos los accionistas, aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición reglamentado por el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles que a la letra dice: "Los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las asambleas generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:-----

---I.- Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de la clausura de la asamblea;-----

---II.- Que los reclamantes no hayan concurrido a la asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución; y-----

---III.- Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación. -----


---No podrá formularse oposición judicial contra las resoluciones relativas a la responsabilidad de los administradores o de los comisarios.-----

---TRIGÉSIMA TERCERA.- **DEFINITIVIDAD DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA:** Las resoluciones mencionadas en la cláusula anterior no impugnadas en tiempo y forma, serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado el Presidente del Consejo de Administración, el Administrador Único, las comisiones o los delegados que se nombren, así como los Gerentes o representantes de la Sociedad, cualquiera que sea la designación que tengan, a dictar las providencias, a hacer las gestiones y a celebrar los contratos necesarios para la ejecución de todos los acuerdos.



*Cotejado*

*Cotejado*



**TRIGÉSIMA CUARTA.- CUANTIFICACION DE LA VOTACIÓN Y SOLUCIÓN AL EMPATE:** En las Asambleas Generales cada acción dará derecho a un voto y en caso de empate el Presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad.-----

**TRIGÉSIMA QUINTA.- DISPENSA DE CONVOCATORIA EN ASAMBLEA TOTALITARIA:** Respecto a la validez de las resoluciones de las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, y a los requisitos para considerar que se encuentran legalmente reunidas dichas Asambleas, deberá estarse a lo dispuesto por las cláusulas precedentes, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. -----

**TRIGÉSIMA SEXTA.- ACTAS DE LA ASAMBLEA:** Las actas de asambleas generales de accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea, así como por los comisarios que concurren. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece. -----

---Cuando por cualquiera circunstancia no pudiere asentarse el acta de asamblea en el libro respectivo, se protocolizara ante Notario.-----

---Las actas de las asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público del Comercio. -----

-----**DE LAS UTILIDADES**-----

**TRIGÉSIMA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA:** La distribución de las utilidades solo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la asamblea de accionistas los estados financieros que las arrojen. Tampoco podrá hacerse distribución de las utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores o haya sido reducido el capital social. -----

---Cualquier acuerdo en contrario no producirá efecto legal y tanto la Sociedad como sus acreedores podrán repetir por los anticipos o reparticiones de utilidades hechas en contravención de esta cláusula, contra las personas que las hayan recibido, o exigir su



reembolso a los administradores que las hayan pagado, siendo unos y otros mancomunada y solidariamente responsables de dichos anticipos y reparticiones. -----

---De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse anualmente el cinco por ciento, como mínimo, para formar el fondo de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social. -----

---El fondo de reserva deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. -----

**---TRIGÉSIMA OCTAVA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A ACCIONISTAS:**

Separadas de las utilidades anuales el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva y hechas enseguida las demás deducciones que apruebe la Asamblea para la formación de reservas especiales y para otros fines semejantes, el remanente líquido se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones, de así acordarlo la Asamblea. -----

---TRIGÉSIMA NOVENA.- **PAGO DE DIVIDENDOS:** El dividendo correspondiente a cada acción se pagará contra el cupón respectivo, a no ser que el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, o bien la Asamblea, acuerden el pago mediante otro comprobante. -----

**-----DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD-----**

---CUADRAGÉSIMA.- **CAUSAS Y PROCEDIMIENTO:** La Sociedad se disolverá: -----

---I.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad o por quedar éste consumado; -----

---II.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con este contrato social y con la Ley; -----

---III.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece, o por que las partes de interés se reúnan en una sola persona; -----

---IV.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social. -----

---Al acordarse la disolución de la Sociedad, la Asamblea designará uno o varios liquidadores con las facultades del Consejo de Administración. Los liquidadores concluirán los negocios sociales, cobrarán los créditos, pagaran las deudas, liquidarán el



*Cotejado*

*Cotejado*

activo y en su caso harán la distribución del activo líquido entre los accionistas en proporción del capital exhibido por cada acción, salvo el caso de que la asamblea apruebe la aplicación parcial o total del activo en especie a los accionistas. -----

**---CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE COMISARIOS PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Asamblea que designe liquidadores elegirá también uno o varios comisarios, con las facultades previstas para el desempeño de dicho cargo durante el funcionamiento normal de la Sociedad. -----

**---CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ASAMBLEAS DURANTE LA LIQUIDACIÓN:** Durante el período de liquidación y para fines de la misma, seguirán celebrándose Asambleas Ordinarias en la forma y tiempo previstos en estos estatutos. -----

**---CUADRAGÉSIMA TERCERA.- NORMATIVIDAD DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación se sujetará a lo dispuesto por esta escritura, a lo acordado por la Asamblea General, a lo preceptuado por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables. -----

**---CUADRAGÉSIMA CUARTA.- SUPLETORIEDAD A LOS ESTATUTOS:** Todo lo no dispuesto expresamente por esta escritura, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**-----TRANSITORIAS-----**

**---PRIMERA TRANSITORIA.** El capital inicial fijo es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) y está representado por 500 (quinientas) acciones nominativas que se denominarán "SERIE A", íntegramente suscritas y pagadas en efectivo, con valor de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) cada una. La suscripción y pago de las acciones se hace en este acto en la siguiente proporción: ----

<b>-----ACCIONISTAS-----</b>	<b>-----ACCIONES-----</b>	<b>-----CAPITAL-----</b>	<b>-----%-----</b>
<b>-----SERIE A-----</b>	<b>-----SOCIAL-----</b>		
TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.....	490.....	\$ 49,000.00.....	98%-----
SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER.....	5.....	\$ 500.00.....	1%-----
RUBÉN EUGENIO COPPEL LUKEN.....	5.....	\$ 500.00.....	1%-----
<b>---TOTAL:</b> .....	<b>500.....</b>	<b>\$ 50,000.00.....</b>	<b>100%-----</b>

**---SEGUNDA TRANSITORIA.-** Los comparecientes otorgan a esta reunión la categoría de Primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y toman los siguientes -



-----ACUERDOS:-----

---PRIMERO.- Con fundamento en la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos Sociales, por unanimidad de votos los asambleístas adoptan el régimen de administración por **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, designando para integrar dicho órgano colegiado a las personas que a continuación se mencionan, con los cargos que en cada caso se indican, a quienes se libera de la obligación de caucionar su gestión:-----

---PRESIDENTE: SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER. -----

---SECRETARIO: SANTIAGO GAXIOLA COPPEL. -----

---VOCAL TESORERO: RUBEN EUGENIO COPPEL LUKEN. -----

---SEGUNDO. Se ratifican al Consejo de Administración designado todas y cada una de las facultades y atribuciones relacionadas en la cláusula Décima Tercera de los estatutos, mismas que podrán ejercer el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración en forma individual, con excepción de las facultades para actos de dominio, que deberán ejercer en forma conjunta. -----

---TERCERO. La Asamblea designa **COMISARIO** de la Sociedad al señor ENRIQUE TERRAZAS LÓPEZ. -----

---CUARTO. Los Consejeros y el Comisario designados en este acto aceptan sus cargos y protestan su cumplimiento. -----

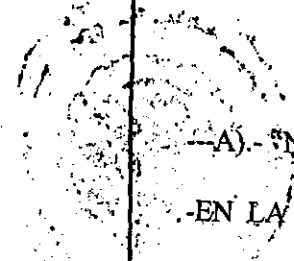
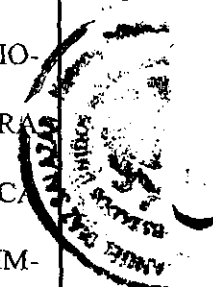
---TERCERA TRANSITORIA.- El señor SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, declara que ha recibido en moneda de curso legal, el importe del capital social referido en la cláusula Primera Transitoria. -----

-----PERSONALIDAD:-----

---I. Los señores RUBÉN EUGENIO COPPEL LUKEN y SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER acreditaron la legal existencia de Tenedora Automotriz, S.A. DE C.V., así como sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de esa sociedad, con los instrumentos públicos que doy fe de tener a la vista, mismos que a continuación transcribo literalmente en su parte conducente:-----

*Cotejado*

*Cotejado*

A) - NUMERO (622) SEISCIENTOS VEINTIDOS. - ---VOLUMEN (III) TERCERO. - --  
- EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, REPUBLICA  
MEXICANA A LOS (29) VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO  
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, YO, LICENCIADO GILDARDO AMA-  
RILLAS LOPEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO (125) CIENTO VEINTICINCO EN EL  
ESTADO (...) PROCEDO A PROTOCOLIZAR, EL ACTA POR MI LEVANTADA (...)   
EN LA CUAL CONSIGNE LA CONSTITUCION DE (...) "TENERORA AUTOMOTRIZ"  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (...) DE CONFORMIDAD CON EL  
ARTICULO (5) CINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y  
SEGÚN PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIO-  
RES NUMERO (25001309) (...) ---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA  
EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, REPUBLICA   
MEXICANA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO POR NO CAUSAR IM-  
PUESTO ALGUNO NI AL FISCO FEDERAL NI AL ESTATAL. - DOY FE. - FIRMA DO. -  
LIC. GILDARDO AMARILLAS LOPEZ. - NOTARIO PUBLICO No. 125. - LA FIRMA Y EL  
AUTORIZAR DEL NOTARIO. - EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. - --  
ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. - (...) ANTE MI, COMPARECEN LOS SEÑORES (...)   
QUIENES MANIFESTARON QUE HAN ACORDADO EN CELEBRAR UN CONTRATO  
DE SOCIEDAD POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA PERSONA MORAL, DE NATU-  
RALEZA MERCANTIL CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, CON EL CA-  
RÁCTER DE SOCIEDAD ANONIMA Y BAJO LA MODALIDAD DE CAPITAL VA-  
RIABLE, LA CUAL SE REGIRA POR LAS CLAUSULAS QUE CON POSTERIORIDAD  
SE INDICAN, EL LA CUALES SE COMPRENDEN LOS ESTATUTOS DE LA MISMA. -  
---CLAUSULAS: - ---PRIMERA. - LOS OTORGANTES CONSTITUYEN UNA PERSONA  
MORAL DE NATURALEZA MERCANTIL Y DEL TIPO DE SOCIEDAD ANONIMA,  
BAJO LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL SERA DE NACIONALI-  
DAD MEXICANA Y ESTARA SUJETA A LAS LEYES MEXICANAS. - ---SEGUNDA. -  
LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "TENEDORA AUTOMOTRIZ", SEGUIDA DE LAS  
PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SUS ABREVIAT-  
TURAS S.A. DE C.V. - ---TERCERA. - EL DOMICILIO SOCIAL SERA LA CIUDAD DE  
CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, REPUBLICA DE MEXICO (...) ---CUARTA. - LA  
DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS CONTA-

Lic. Manuel Díaz Salazar

NOTARIO PUBLICO No. 134  
Culiacán, Sinaloa, México



DOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE  
COMERCIO.- ---QUINTA.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO:- ---I.- PROMOVER  
CONSTITUIR, ORGANIZAR Y TOMAR PARTICIPACION EN EL CAPITAL O PATRI-  
MONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES, ASOCIA-  
CIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIO O DE  
CUALQUIER OTRA INDOLE, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS.- ---II.- AD-  
QUIRIR, ENAJENAR, NEGOCIAR, APROVECHAR Y DISPONER POR CUALQUIER  
TITULO DE ACCIONES, PARTES SOCIALES Y DE CUALQUIER TITULO VALOR  
PERMITIDO POR LA LEY Y PARTICIPAR EN CUALQUIER OTRA FORMA, EN SO-  
CIEDADES YA EXISTENTES; REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON  
VALORES MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS, ASI COMO LOS ACTOS Y CONTRA-  
TOS CIVILES, MERCANTILES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE TEN-  
GAN RELACION CON ELLOS E INTERVENIR COMO ASOCIANTE O ASOCIADO EN  
EMPRESAS O NEGOCIACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA.- ---III.- PROPOR-  
CIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL  
PAIS O EN EL EXTRANJERO Y RECIBIR DICHOS SERVICIOS.- ---IV.- LA COMPRA,  
VENTA, ADMINISTRACIÓN, POSESIÓN, ARRENDAMIENTO, PERMUTA, COMI-  
SIÓN, HIPOTECA, COMERCIO Y DESARROLLO EN GENERAL DE BIENES INMUE-  
BLES.- ---V.- OBTENER Y CONCEDER PRESTAMOS O FIRMAR, ACEPTAR Y NE-  
GOCIAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO Y DOCUMENTOS CIVILES Y  
MERCANTILES; SUSCRIBIR Y EMITIR OBLIGACIONES O CERTIFICADOS DE  
PARTICIPACION INMOBILIARIA AMORTIZABLES, ASI COMO SOLICITAR Y OB-  
TENER FIANZAS Y SEGUROS Y OTORGAR GARANTIAS O AVALES RESPECTO DE  
LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS O DE TITULOS U OPERACIONES DE CREDI-  
TO A SU CARGO O A CARGO DE TERCEROS.- ---VI.- ADQUIRIR, ARRENDAR Y EN  
CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR CON LOS BIENES MUEBLES NECESARIOS  
O CONVENIENTES PARA LOS FINES SOCIALES.- ---VII.- SOLICITAR, REGISTRAR,  
ADQUIRIR, DISPONER Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON  
MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PROCESOS, INVENCIONES Y  
DERECHOS DE AUTOR.- ---VIII.- SER AGENTE, REPRESENTANTE, COMISIONISTA,  
MEDIADOR O DISTRIBUIDOR EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRAN-  
JERO, DE EMPRESAS MEXICANAS O EXTRANJERAS.- ---IX.- EL EJERCICIO DEL



*Cotejado*

*Cotejado*

COMERCIO EN GENERAL.- --X.- LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS Y LA  
CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS QUE LA SOCIE-  
DAD CONSIDERE NECESARIOS, EN RELACION CON LOS OBJETOS ANTERIORES.-  
--SEPTIMA.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA VARIABLE (...) --EL CAPITAL  
SOCIAL MINIMO ES LA SUMA DE (N50,0000.00) CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS  
MONEDA NACIONAL (...) --VIGESIMA TERCERA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE  
ACCIONISTAS EN EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, PODRA ACORDAR,  
RATIFICAR Y REVOCAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ESTA SOCIE-  
DAD. IGUALMENTE TENDRA FACULTADES PARA MODIFICAR LA ESCRITURA  
CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS. LAS RESOLUCIONES QUE TOME SERAN  
CUMPLIDAS POR LAS PERSONAS QUE ELLA MISMA DESIGNE Y A FALTA DE  
DESIGNACION POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, O EN SU CASO POR EL PRESI-  
DENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O BIEN POR DOS INTEGRANTES  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- (...) --YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:- --II.-  
DE LA VERDAD DEL ACTO (...) --ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU  
MATRIZ EN ESTAS (9) NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, FIR-  
MADAS Y COTEJADAS CONFORME A LA LEY PARA USO DE PARTE INTERESA-  
DA.- --ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACAN, ROSALES, SINALOA, REPUBLICA  
MEXICANA, A LOS (29) VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE (1995)  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.- DOY FE.- --LIC.- GILDARDO AMARI-  
LLAS LOPEZ.- NOTARIO PUBLICO NUMERO 125.- Firma ilegible y sello notarial de  
autorizar.”-----

---Un sello que dice: “Hoy siendo las 14:00 horas quedó debidamente registrado el presente  
Testimonio bajo la inscripción número 185 del Libro número 15 Primero de Comercio de  
este oficio.- --Culiacán, Sin., a 31 de ENERO de 1996.- El Oficial Registrador.- LIC.  
MARTHA SOFIA TAMAYO DE KING.- Firma ilegible y sello del Registro Público de la  
Propiedad. -----

---B).- “ESCRITURA NÚMERO 13,071 (TRECE MIL SETENTA Y UNO).- ---VOLUMEN  
XLVII (CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO).- ---En la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de  
Culiacán, Estado de Sinaloa, República de México, a 10 (diez) de octubre del año 2002 (dos  
mil dos), YO, MANUEL DÍAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en  
el Estado ... con ejercicio en este municipio, protocolizo el acta por mi levantada ... en la que



Lic. Manuel Díaz Salazar

NOTARIO PUBLICO No. 134

Culiacán, Sinaloa, México



consigné la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., celebrada el 2 (dos) de octubre del año 2002 (dos mil dos) en la que se acordó precisión de la distribución accionaria, modificación de las cláusulas décima cuarta y décima sexta de los estatutos sociales, designación de nuevo Consejo de Administración con el correspondiente otorgamiento de facultades, designación de Comisario, revocación y otorgamiento de poderes.- ... --  
-AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, en la misma fecha de su otorgamiento, en virtud de no causar impuesto alguno.-  
DOY FE.- (Firmado: M. Díaz S. y sello notarial de autorizar).- ... ---ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ---ANEXO "A".... ---En la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, República de México, a 10 (diez) de octubre del año 2002 (dos mil dos), YO, MANUEL DÍAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado... hago constar en acta destacada, que ... ANTE MÍ compareció el señor SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER en su calidad de Delegado Especial de TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., solicitándome la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de esa sociedad, celebrada el 2 (dos) de octubre del año 2002 (dos mil dos) ... ---El compareciente me manifiesta, a manera de antecedentes, lo que a continuación se asienta:- ... ---II.- En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 (dos) de octubre del año 2002 (dos mil dos), en la que se acordó precisión de la distribución accionaria, modificación de las cláusulas décima cuarta y décima sexta de los estatutos sociales, designación de nuevo Consejo de Administración con el correspondiente otorgamiento de facultades, designación de Comisario, revocación y otorgamiento de poderes, siendo precisamente el acta de esa asamblea cuya protocolización solicita en este acto.- ---Expresado lo anterior y en obsequio a lo solicitado por el compareciente, DOY FE de tener a la vista el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas antes mencionada en 6 (seis) fojas útiles, misma que literalmente establece:- ---  
"TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- ---ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- ---FECHA Y HORA: Martes 2 (dos) de octubre del año 2002 (dos mil dos), a las 10:00 (diez) horas.- ---LUGAR: Oficinas generales de la Sociedad en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.- ---CONVOCATORIA: No se requiere (Art. 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles).- ... ---ORDEN DEL DÍA APROBADO POR UNANIMIDAD: - ... ---II.- Análisis, y en su caso, modificación de estatutos sociales.- ---III.- Designa-



*Cotejado*

*Cotejado*

ción de nuevo Consejo de Administración.- ---VII.- Acuerdos conexos.- ... ---Después de deliberar respecto de las propuestas en comento, fueron sometidas a votación tomándose por UNANIMIDAD DE VOTOS los siguientes- ---ACUERDOS:- ... ---SEGUNDO.- Se modifica la cláusula décima cuarta de los estatutos sociales, para entenderse otorgada en los siguientes términos:- ---“DÉCIMA CUARTA.- La administración o representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, pudiendo aquel y los consejeros ser socios o personas extrañas a la Sociedad. La asamblea general de accionistas acordará libremente el sistema de administración, fijando en su caso el número de personas integrantes del Consejo de Administración, el cual no podrá ser inferior a 2 (dos). Tanto el Administrador Único como los integrantes del Consejo de Administración en su caso, serán elegidos y designados por la asamblea general de accionistas y tendrán las mas amplias facultades para la administración y representación de la sociedad.- ---El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso tendrá las facultades que a continuación se enumeran con carácter enunciativo y no limitativo.- ---I.- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o del trabajo, ante particulares, árbitros o arbitradores. Podrá además renunciar jurisdicción, desistirse aun del juicio de amparo, transigir y comprometer ante arbitradores los negocios sociales, recusar, consentir sentencia, presentar denuncias, acusaciones y querellas de tipo penal, otorgar el perdón del ofendido y darse por satisfecho de la reparación del daño, así como presentar posturas en remate sin restricción de ninguna especie.- ---II.- Obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar y suscribir en cualquier carácter, incluso como deudor solidario y/o tercero garante, toda clase de títulos y operaciones de crédito, documentos y contratos mercantiles en nombre de la sociedad, ejecutar los acuerdos de la asamblea y llevar a cabo todos los actos convenientes y necesarios para la mejor realización del objeto de la sociedad; lo anterior en los mas amplios términos del artículo 9 (nueve) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- ---III.- Conferir, revocar, substituir poderes generales y especiales fijándoles las facultades que en cada caso se concedan a los apoderados y otorgarles en su caso facultades para otorgar otros poderes iguales; nombrar a los gerentes que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales fijándoles sus facultades y obligaciones, así como la remuneración que vayan a percibir y la caución que deban entregar para garantizar su manejo; la asamblea podrá hacer también directamente estas designaciones y revocarlas, así como fijar las cauciones y dispensar su otorgamiento.- ---IV.- En general, tendrán el carácter de apoderados generales

# Lic. Manuel Díaz Salazar

NOTARIO PUBLICO No. 134  
Culiacán, Sinaloa, México

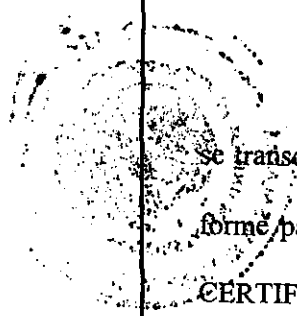


con facultades amplísimas y sin restricción alguna y tendrán poder general para cobranzas, para actos de administración, y para actos de dominio, con las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y su correlativo el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.- ---La representación del Consejo de Administración corresponderá al Presidente y al Secretario, quienes por el hecho de serlo, tendrán por sí solos las facultades del Consejo de Administración, con excepción de las facultades para actos de dominio que deberán ejercer conjuntamente. La asamblea podrá limitar esta disposición.- ---CUARTO.- Los asambleístas designan como integrantes del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la sociedad a las siguientes personas:- -PRESIDENTE: RUBEN EUGENIO COPPEL LUKEN.- --- SECRETARIO: SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER.- ---Los consejeros designados aceptan sus cargos y toman posesión de los mismos, iniciándose en este acto el procedimiento de entrega de la información, documentos, bienes y papeles de la sociedad por los miembros del Consejo de Administración saliente. Se les dispensa a los consejeros designados de la obligación de caucionar su gestión y durarán en el ejercicio de su encomienda 2 (dos) años o hasta que la asamblea designe a quienes deban sustituirlos y los nuevos consejeros designados tomen posesión de sus cargos; y gozarán de las facultades relacionadas en la cláusula décima cuarta de los estatutos sociales, las que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.- ... ---NOVENO.- Se comisiona al señor SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER para que solicite la protocolización del acta que de esta Asamblea se levante, así como para que formalice los poderes otorgados en esta asamblea, y para que realice los trámites tendientes a su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.- --- Agotados los puntos de la orden del día, se declara formalmente concluida la asamblea extraordinaria de accionistas en el mismo día de su celebración, levantándose la presente acta para constancia ... ---Expresado y aceptado lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:- ---CLAUSULAS:- ---PRIMERA.- Téngase por protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. celebrada el 2 (dos) de octubre del año 2002 (dos mil dos), cuyo texto íntegro se transcribió en la parte declarativa de este instrumento, teniéndose aquí por reproducida para que forme parte de esta cláusula como si se insertase a la letra.- ---SEGUNDA.- Téngase por formalizados los poderes otorgados en la asamblea cuya acta se protocoliza en este instrumento, cuyo texto íntegro



*Cotejado*


*Cotejado*



se transcribió en la parte declarativa del mismo, teniéndose aquí por reproducida para que forme parte de esta cláusula como si se insertase a la letra.- ... ---YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: ---I.- La verdad del acto... ---ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE IMPRESAS EN TINTA FIJA, FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS PARA USO DE TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V... ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO, A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2002 (DOS MIL DOS).- DOY FE.- Firmado: M. Día S. y sello notarial de autorizar.” -----

---La escritura precedentemente transcrita quedó debidamente inscrita en el Registro Público de esta municipalidad, bajo la inscripción 29 (veintinueve) libro 85 (ochenta y cinco) Primerro de Comercio.-----

---C).- “ESCRITURA NÚMERO 24,132 (VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS).- ---VOLUMEN LXXXVI (OCTOGÉSIMO SEXTO).- ---En la ciudad de Culiacán Rosales, (...) Estado de Sinaloa, (...) a 25 (veinticinco) de enero del año 2007 (dos mil siete), YO, MANUEL DÍAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado, (...) protocolizo el acta por mi levantada el día de hoy, en la que consigné la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., celebrada el 20 (veinte) de septiembre del año 2006 (dos mil seis) en la que se acordó Aumento de Capital Social en su parte variable, mediante capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital. (...) --- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, en la misma fecha de su otorgamiento, en virtud de no causar impuesto alguno.- DOY FE.- (Firmado: M. Díaz S. y sello notarial de autorizar).- ---ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- ---ANEXO “A”.- (...) “---En la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, (...) a 25 (veinticinco) de enero del año 2007 (dos mil siete), YO, MANUEL DÍAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado, (...) hago constar (...) la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de esa sociedad, celebrada el 20 (veinte) de septiembre del año 2006 (dos mil seis) (...) DOY FE de tener a la vista el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas antes mencionada en 3 (tres) fojas útiles, misma que literalmente establece: ---“TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.- -- ACTA DE ASAM-



Lic. Manuel Díaz Salazar

NOTARIO PUBLICO No. 134

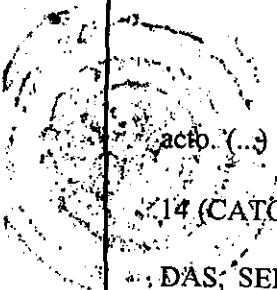
Culiacán, Sinaloa, México



BLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- ---FECHA Y HORA: 20 (veinte) de septiembre del año 2006 (dos mil seis), a las 12:00 Hrs. (doce horas).- ---LUGAR: Oficinas generales de la sociedad en Culiacán, Sinaloa.- ---CONVOCATORIA: No se requiere (Art. 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles).- (...) ---Que representa el 100% del Capital Social de la Sociedad, lo que certifica el Secretario de la Asamblea, (...) ---FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA DESIGNADOS POR UNANIMIDAD: -Presidente: RUBÉN EUGENIO COPPEL LUKEN.- -Secretario: SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER.- ---ORDEN DEL DÍA APROBADO POR UNANIMIDAD: ---I.- Aumento de Capital Social en su parte variable, mediante capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital.- ---II.- Acuerdos conexos.- (...) ---Aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, (...) los accionistas estuvieron de acuerdo tomando por unanimidad de votos los siguientes: ---ACUERDOS: ---PRIMERO. Se aumenta el capital social en su parte variable en la cantidad de \$27'671,000.00 (veintisiete millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) mediante la capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital que fueron entregadas por los accionistas a la sociedad. (...)---TERCERO. En virtud de los acuerdos precedentes, a partir de esta fecha el nuevo Capital Social íntegramente suscrito y pagado de TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., es de \$93'281,000.00 (...) ---Agotados los puntos contenidos en la orden del día, se declaró formalmente concluida la asamblea general extraordinaria de accionistas en el mismo día de su inicio, levantándose la presente acta para constancia, misma que autorizan los funcionarios que corresponde conforme a lo establecido en el contrato social y en la Ley de la materia.- (...) ---CERTIFICACIÓN: ---El suscrito SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER en mi calidad de Secretario de la Asamblea cuya acta consta en este documento, CERTIFICO: la veracidad de los hechos aquí asentados y que las firmas que calzan este documento fueron estampadas por cada una de las personas sobre cuyos nombres se encuentran, a quienes conozco personalmente y manifestaron BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que es la misma que usan en todos sus actos. (...) ---Expresado y aceptado lo anterior, el compareciente otorga la siguiente -- CLAUSULA: ---ÚNICA. Téngase por protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. celebrada el 20 (veinte) de septiembre del año 2006 (dos mil seis), cuyo texto íntegro se transcribió en la parte declarativa de este instrumento, teniéndose aquí por reproducida para que forme parte de esta cláusula como si se insertase a la letra. (...) ---YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: ---I.- La verdad del

*Cotejado*

*Cotejado*



acto (...) --ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE IMPRESAS EN TINTA FIJA, FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS PARA USO DE TENEDORA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. (...) ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO, A 25 (VEINTICINCO) DE ENERO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE).- DOY FE.- Firmado.- M. Díaz S. y sello notarial de autorizar.” -----

---La escritura anteriormente transcrita quedó debidamente inscrita bajo el folio mercantil electrónico 17267\*1 (diecisiete mil doscientos sesenta y siete asterisco uno) en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta municipalidad. -----

---Los señores Rubén Eugenio Coppel Luken y Santiago Luis Gaxiola Clouthier manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad y facultades que cada uno ostenta, no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna. -----

-----**GENERALES:**-----

---Por sus generales los comparecientes manifestaron ser:-----

---SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER mexicano, casado, nacido en Culiacán, Sinaloa, el día 4 (cuatro) de octubre de 1947 (mil novecientos cuarenta y siete) y vecino de esa ciudad, con domicilio en calle las conchas número 2614 (dos mil seiscientos catorce) Fraccionamiento Los Alamos, de ocupación profesionista, con Registro Federal de Contribuyente GACS-471004-ER5. -----

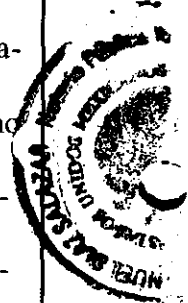
---RUBÉN EUGENIO COPPEL LUKEN mexicano, casado, originario y vecino de Culiacán, Sinaloa, donde nació el día 18 (dieciocho) de abril de 1950 (mil novecientos cincuenta y ocho), con domicilio en avenida Álvaro Obregón número 728 (setecientos veintiocho) sur, colonia Guadalupe, de ocupación Empresario, con Registro Federal de Contribuyente COLR-500418-2N8.-----

---YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:-----

---I.- La verdad del acto. -----

---II.- Que presencié los hechos narrados y que los mismos son ciertos. -----

---III.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista, a los que me remito y devuelvo a los interesados para su resguardo. -----



Lic. Manuel Díaz Salazar

NOTARIO PUBLICO No. 134

Culiacán, Sinaloa, México



---IV.- Que los comparecientes me son conocidos, así como su capacidad legal para contratar y obligarse, por no constarme nada en contrario. -----

---V.- Que exigí a los otorgantes el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 (dos mil siete); y éstos me exhibieron las cédulas de identificación fiscal expedidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, cuyas copias se agregarán acumuladas bajo la letra "C" al apéndice del volumen correspondiente de mi protocolo, en el legajo relativo a este instrumento.-----

--VI.- Que leí y expliqué el contenido de esta escritura a los comparecientes y les advertí de su valor y consecuencias legales, con ella estuvieron conformes, la ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que autoriza y da fe.- DOY FE.- SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER.- Firmado.- RUBEN EUGENIO COPPEL LUKEN.- Firmado.- ANTE MÍ: M. Díaz S. y sello notarial de autorizar." -----

---ARTICULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA.-----

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -

---En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --

--Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----

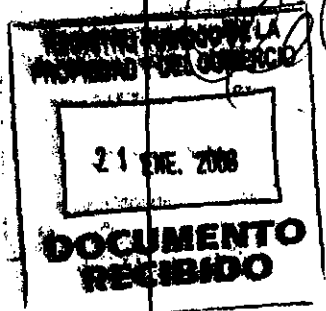
---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

Cotejado

Cotejado

—ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE 16 (DIECISÉIS) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE IMPRESAS EN TINTA FIJA, FIRMADAS, SELLADAS Y COTEJADAS PARA USO DE PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. SE AGREGARON AL APÉNDICE DEL VOLUMEN CORRESPONDIENTE DE MI PROTOCOLO, EN EL LEGAJO RELATIVO A ESTA ESCRITURA, LOS DOCUMENTOS DE QUE SE DA CUENTA EN EL ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN. ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, REPÚBLICA DE MÉXICO, A LOS 2 (DOS) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO).- DOY FE. -----

*[Handwritten signature]*





**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACION DE LA S.R.E.



PERMISO 2503111  
EXPEDIENTE 20072502933  
FOLIO 071130251012

ESCRITURA	26983
VOLUMEN	xcvi
ANEXO	B

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **SANTIAGO LUIS GAXIOLA CLOUTHIER**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

**PREMIER DE ASIA**

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Cullacán, Sin. a 30 de noviembre de 2007

EL DELEGADO

LIC. ISMAEL NAVEJA MACIAS



ESCRITURA 26983  
 VOLUMEN XCVI  
 ANEXO C



SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Y CREDITO PÚBLICO  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 CEDULA DE REGISTRO  
 FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
 GACS-473004-ER5  
 CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
 GAXTOLA CLOUTIER  
 NOMBRE  
 SANTIAGO.  
 1990

SECRETARÍA DE HACIENDA  
 Y CREDITO PÚBLICO  
 SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL  
 TAU951229113  
 CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
 ENEDORA AUTOMOTRIZ  
 NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL  
 DE CV  
 16/02'96  
 316E1114nW1

*[Handwritten signature]*

*Cotejado*



**SH CP** **SAT**  
Servicio de Administración Tributaria

**PLACA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

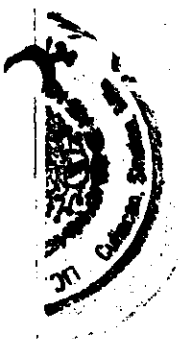
PLACA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL  
**COLR5004182N0**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
**COLR500418HSIPKB09**

FOLIO  
**C 4471628**  
SIN 1409999-8  
66KueR/mRyg

*Cotejado*



**BOLETA DE INSCRIPCION**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

**77326 \* 1**

Control Interno      Fecha de Prelación  
5 \* 22 / ENERO / 2008

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

**PREMIER DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

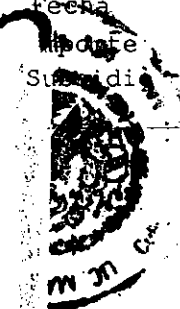
Derechos de Inscripción

Fecha 21 ENERO 2008

Monto \$412.50

Subsidio s.00

Boleta de Pago No.: 618388



Este acto fué inscrito mediante la Firma Electrónica Avanzada y autorizado por el Oficial Registrador.

*Como consta en los caracteres de autenticidad de inscripción.*

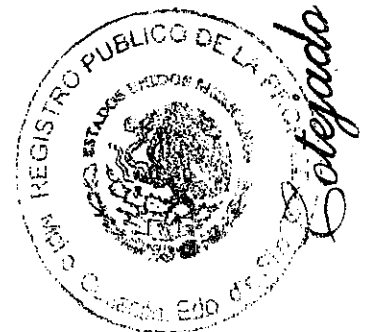
Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción
77326 1	M4	Constitución de sociedad

Fecha

22-01-2008

1



Yo, MANUEL DIAZ SALAZAR, Notario Público 134 (ciento treinta y cuatro) en el Estado de Sinaloa, con ejercicio y residencia en el Municipio de Culiacán, previo cotejo, CERTIFICO CON MI FIRMA Y SELLO que la presente copia fotostática es reproducción fiel de su original que tuve a la vista y compulsé. ....

Número de hojas que conforma el documento certificado: 20  
(veinte)

Fecha de la certificación: 28 de enero del 2008

Expido esta certificación en la ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, República de México. DOY FE. ....

  
LIC. MANUEL DIAZ SALAZAR  
NOTARIO PUBLICO 134 EN EL ESTADO DE SINALOA

